ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 385 / 2014

FECHA : 03 DE OCTUBRE DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **VIVIENDA D.F.L. N° 2**

ubicado en **PASAJE EL LOA** N° **1939**

población **CIPRIANO URIBE** Sector..... **(ZONA H - 2)**

propiedad de **TERESA YOLANDA GARCIA CARRILLO** R.U.T. N° **10.738.358-1**

Rol N° **1795-11**

PERMISO OTORGADO N° 158 **FECHA 23.05.2014**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	32,11 M^2
2º piso	20,05 M^2
3º piso	
4º piso	
5º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**52,16 M^2**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado N°663 DEL 12.05.2014	ESSAL
Alcantarillado	Certificado N°663 DEL 12.05.2014	ESSAL
Electricidad	Certificado TE1 Nº1090359 DEL 04.09.2014	SEC
Gas	Certificado TC6 N°1100633 DEL 26.09.2014	SEC
Gas (Sello Verde)	Certificado N°807879 DEL 25.09.2014	SEC
Pavimento	Certificado N°254 DEL 25.09.2014	SERVIU

Permiso de edificación reducido a escritura pública en Notaria Cristián Sanhueza P., repertorio N°1574/2014, del 05.08.2014

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECTOR
OSORNO

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la construcción de una vivienda acogida al D.F.L. N°2, ubicada en pasaje El Loa, población Cipriano Uribe N° 1939, de propiedad de Teresa Yolanda García Carrillo, con una superficie recibida de 52,16 M2.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Patricio Ferrada Molinet
Constructor : David Menzel Chuecas

AVM/ESP/RMR/rlmr